

Programa de internacionalización

Objeto (art.2)	Incrementar el acceso y la presencia de las pymes de Bizkaia en los mercados internacionales.
Entidades Beneficiarias (art.3)	<p>Empresas de Bizkaia con plantilla entre 3 y 100 personas, pertenecientes a sectores productivos o de servicios conexos con la industria que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener su domicilio social y fiscal en el T.H. de Bizkaia. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la S.S. y respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo. <p>Se excluyen expresamente las empresas intermediarias que favorecen la exportación indirecta de otras empresas. Quedan excluidas las Sociedades Públicas y las Entidades de Derecho Público.</p>
Hecho Subvencionable (art.4)	<p>Creación de delegaciones comerciales en un nuevo país.</p> <p>Introducción de la empresa en un nuevo país.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los proyectos objeto de subvención deberán tener una base subvencionable mínima de 15.000 euros. <p>Máximo de solicitudes (art. 11): Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, cada una de las cuales deberá corresponder a un proyecto que persiga únicamente uno de los dos hechos subvencionables en un solo país:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para creación de delegaciones comerciales: máximo una solicitud. Para introducción empresa en un nuevo país: máximo tres solicitudes.
Gastos Subvencionables (art.5)	<p>Gasto del personal propio (durante el periodo de estancia en el extranjero), contratación de personal extranjero, y gastos de viaje y alojamiento de este personal (excluida la manutención).</p> <p>Contrataciones, tales como asesoramiento externo, promoción y publicidad, participación en misiones de prospección o comerciales y participación en ferias en el país seleccionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de delegaciones comerciales se incluyen gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, tales como gastos de constitución, escrituras, licencias,...etc. <p>Otros gastos directamente imputables que estén debidamente justificados.</p>
Cuantía de las ayudas (art.8)	<ul style="list-style-type: none"> El porcentaje de subvención máxima será del 50% con el siguiente desglose: <ul style="list-style-type: none"> En general: 40%. En caso de colaboración con otras empresas no vinculadas de Bizkaia se incrementará un 10%. En caso de colaboración con otras empresas no vinculadas de la CAV se incrementará un 5%. <p>Cuantía máxima a conceder por entidad beneficiaria: 60.000 euros.</p>
Normativa y régimen de concesión	<p>Decreto Foral nº 27/2013 de 26 de febrero (BOB nº 48 de 8 de marzo de 2013).</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva (art. 22).</p>
Plazos (art. 9 y 10)	<p>Solicitudes: desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2013.</p> <p>Realización de las acciones: ejecución de proyectos desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.</p> <p>La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.</p>